



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2022-00180-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.970 bis

Con resolución SP 115-2023 del Tribunal Superior de Distrito Judicial Armenia, el titular de este despacho fue designado como clavero municipal en las elecciones del 29 de octubre de 2023; cargo que debe desempeñar durante los escrutinios que se cumplen en la semana siguiente a la de elección, semana que va entre el 30 de octubre y el 3 de noviembre, por lo que debemos aplazar la diligencia de inspección judicial de que trata el art. 15 de la Ley 1561 de 2012 con intervención de perito y la práctica de pruebas, que se programó para el 2 de noviembre.

En consecuencia, se fija el **16 de noviembre de 2023 a las 9:00 a. m.** como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de **inspección judicial**.

Toda vez que es el parágrafo 1º del art. 15 de la ley 1561 de 2012 determina la necesidad de que el juez se acompañe de perito para identificar el inmueble por sus linderos y cabida, se **ADVIERTE** a la demandante que deberá contratar a un perito idóneo en la identificación del inmueble por área y cabida, que el día de la diligencia acompañe el despacho.

Las ordenes determinadas en el auto del 26 de septiembre de la presente anualidad se mantienen sin modificación.

Desde ahora se señala el **15 de diciembre de 2023 a las 9:00 a. m.** como fecha y hora para agotar la **audiencia en que se dictará sentencia**. Diligencia que se realizará virtualmente a través de la aplicación Lifesize a la que podrán conectarse con el enlace <https://call.lifesizecloud.com/19773704>

Adicionalmente consideramos pertinente **ADVERTIR** a la mandataria judicial que, pese a que una de las razones para haber inadmitido la demanda fue que esta se encontraba incompleta, al momento de subsanarla no la aportó. En consecuencia, es necesario **REQUERIR** a la referida apoderada para que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de esta decisión nos aporte la demanda de manera que pueda leerse en su integridad.

NOTIFIQUESE


HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Juez